

RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-20/2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE AL EXPEDIENTE PSE-03/2020, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA EN CONTRA DEL C. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA; POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y VIOLANCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES POR LA ENTREGA DE DESPENSAS Y OTROS BIENES A LA CIUDADANÍA CON CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación del escrito de denuncia. El 29 de septiembre del presente año, se recibió ante la Oficialía de Partes de este Instituto el escrito de queja que se resuelve, el cual fue remitido en esa misma fecha a la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Radicación de la denuncia. Mediante auto del día siguiente, el Secretario Ejecutivo radicó la denuncia bajo la clave alfa numérica PSE-03/2020.

TERCERO. Resolución de medidas cautelares. Mediante auto de fecha 10 de octubre del año actual, el Secretario Ejecutivo emitió resolución en la que determinó declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.

CUARTO. Admisión de la denuncia y emplazamiento. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo admitió la denuncia, emplazando a las partes a la Audiencia de Ley.

QUINTO. Audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos. El 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Audiencia de Ley, en la cual comparecieron las partes por escrito.

SEXTO. Remisión del proyecto de resolución al Presidente de la Comisión. El día 17 siguiente, el Secretario Ejecutivo remitió el proyecto de resolución al Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

SÉPTIMO. Sesión de la Comisión. En fecha 18 de octubre de este año, la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebró sesión, en la cual consideró aprobar el proyecto de resolución.

OCTAVO. Remisión del proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Consejo General. El día siguiente, el Presidente de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores remitió el proyecto de resolución al Consejero Presidente de este Instituto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento sancionador especial que nos ocupa, en términos de los artículos 110, fracción XXII; 312, fracción I, y 342, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que se denuncia la comisión de actos anticipados de campaña y la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de un proceso electoral.

SEGUNDO. Requisito de procedencia. En el momento procesal oportuno, la Secretaría Ejecutiva tuvo por admitida la denuncia, al considerar que se

cumplían los requisitos previstos en el artículo 343 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; pues dicho escrito inicial contiene nombre y firma autógrafa del denunciante, señala de manera expresa hechos en los que se alude la comisión de actos infractores de la normativa electoral y aporta pruebas de su intención.

Al respecto, el denunciado opone excepción de litispendencia, sobre la base de que existe otro procedimiento sancionador en el que se le imputan los mismos hechos y conductas; la cual resulta improcedente pues en ambos procedimientos no se conocen los mismos hechos de forma completa, existiendo identidad sólo en cuanto a las partes y las conductas denunciadas; ello, sobre la base de que los hechos diversos en cada procedimiento requieren de un análisis particular, a fin de determinar si resultan o no contraventores de la normativa electoral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la tesis aislada aprobada por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número 245863, identificada con el rubro *“LITISPENDENCIA, EXCEPCION DE. CONCEPTO Y PROCEDENCIA”*.

Por cuanto hace a la excepción de falta de legitimación del denunciante, resulta improcedente, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo los artículos 342 y 343 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los ciudadanos pueden presentar denuncias cuando estimen que se actualiza alguna infracción de las previstas en dicha legislación.

En cuanto a la oscuridad de la denuncia, lo infundado de la excepción radica en que la denuncia se precisan los hechos denunciados, ya que en ésta de forma clara se señalan los hechos denunciados, que se precisan en el siguiente considerando, además de que señala expresamente la pretensión de que se sancione al C. José Ciro Hernández Arteaga.

Finalmente, en cuanto a la excepción de la vía, su improcedencia deriva del artículo 342, fracciones II y III, en donde se establece la procedencia del procedimiento sancionador especial por violaciones en materia de propaganda electoral y la comisión de actos anticipados de campaña.

TERCERO. Hechos denunciados. El C. Ángel Vázquez Ibarra denuncia la comisión de actos anticipados de campaña, sobre la base de que, desde hace más de un año, el denunciado ha realizado publicaciones en su cuenta personal de la red social de Facebook, mediante las cuales promociona la realización de actividades proselitistas, concretamente el uso de un símbolo formado por un corazón a colores que contiene las letras “CH”, mismo que fue determinado por dicho denunciado a partir de una encuesta realizada en la referida red social, así como otras publicaciones en las que señala que relevará a la autoridad municipal de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, el denunciante cita como ejemplos de las publicaciones de contenido proselitista, las siguientes: *“Hasta Google sabe quién será el próximo presidente municipal de Altamira, Tamaulipas”*; *“No te preocupes por el partido, por cualquiera te vamos a ganar”*; *“#yaest tiempo de que nos permitas poner el corazón de esperanza en tu domicilio”*; *“Únete al equipo”*, y, por último, señala una publicación en la que el denunciado refiere si las botas que exhibe serán adecuada para su “próxima campaña”.

Asimismo, señala que se comete la citada infracción mediante una conducta sistemática, concerniente a la colocación de lonas en 47 domicilios de Altamira, Tamaulipas, así como mediante la entrega de bienes, y el uso en su vestimenta por parte del denunciante y de las personas de las que se hace acompañar en sus recorridos por el citado municipio, en los que estampa el referido símbolo.

En cuanto a la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que se actualiza

por la entrega de despensas y otros bienes a la ciudadanía en las que se estampa o utiliza la multialudida propaganda.

Precisa que la referida infracción se actualiza en razón de que el denunciado es un aspirante a la candidatura de un partido político para el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo cual se deduce de una encuesta telefónica realizada por la empresa Massive Caller del 9 de septiembre de este año, en donde dicho denunciado figura como un contendiente en el proceso electoral actual; además, de los comentarios de apoyo que realizan sus seguidores en la referida red social para que participe a contender al citado cargo de elección popular, así como las respuestas de agradecimiento que éste realiza, de lo que se desprende que confirma dicha intención.

Finalmente, solicitando se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización para efecto de que se fiscalicen las erogaciones económicas realizadas por el denunciado.

Para acreditar sus afirmaciones, el denunciante ofreció los siguientes medios de prueba:

Documental pública. Consistente en las actas circunstanciadas que elabore (sic) personal de ese instituto en funciones de oficialía electoral con motivo de las inspecciones oculares que realice, en las cuales se dé fe del contenido de los videos, fotografías y publicaciones que colocaron en el perfil de facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>.

Documental pública. Consistente en las actas circunstanciadas que elabore (sic) personal de ese instituto en funciones de oficialía electoral, en las cuales dé fe de la existencia de las mantas colocadas en los domicilios que se

proporcionaron en el Anexo 1 que forma parte integral del presente escrito.

Técnica. Consistente en las fotografías de las mantas colocadas en los domicilios que se enlistan en el Anexo 1 en las páginas del 1 al 8; del 12 al 19; del 21 al 37 y de la página 39 al 47. De igual manera dentro del anexo 1, se describen las calcas colocadas en los automóviles particulares y del servicio público que se encuentran en las siguientes páginas: de la 9 a la 11; la página 20 y la 38. Dentro del mismo anexo 1 también se encuentran las publicaciones realizadas en su Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>. en las siguientes páginas: 48 a la 51; de la 54 a la 57; de la 60 a la 64; y la 70 y 71 página; y por último en este mismo Anexo 1 se detallan conjuntamente publicaciones y calcas de automóviles en las páginas 52 y 53; y publicaciones y lonas en casas de fotografías (sic) tomadas de la galería del perfil de Facebook mencionado, las cuales obran de la página 65 a la 69.

Técnica. Consistente en fotografías y publicaciones hechas por el propio en el perfil del (sic) Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, mismas que se enlistan en el Anexo 2, de la página 1 a la 26, donde se demuestra fehacientemente que la actividad preponderante que desarrolla el denunciado *Ciro Hernández Arteaga*, es totalmente política, actividad que desarrolla como servidor público en los últimos 15 años consecutivos del año 2005 al 2019 antes de iniciar su campaña el 9 de octubre de 2019 rumbo a la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas,

cargo que también buscó en las elecciones municipales de 2018 por el partido político Encuentro Social sin haber alcanzado el objetivo, es decir, postulado por dicho partido.

Técnica. Consistente en los videos colocados en el perfil de Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, los cuales se adjuntan en un dispositivo USB, así como la descripción de los mismos, que se adjuntan como anexo 3.

Documental privada: Relación de gastos realizados por *Ciro Hernández Arteaga* del 9 de octubre al 20 de septiembre del año 2020, determinado por lo publicado en su perfil de Facebook con cotizaciones sustraídas de la página de mercado libre que suma un total gastado por la cantidad de \$2´127,717.40 (Dos millones ciento veintisiete mil setecientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), que se adjunta como anexo 4, además de un archivo en Excel en usb con links.

Es importante mencionar, que las mantas colocadas en las casas, las calcas colocadas en los automóviles particulares y del servicio público y los videos presentados, se han instalado y publicado en el perfil de Facebook <https://www.facebook.com/CiroHdezA/>, ya dentro del proceso electoral, iniciado a nivel federal el 07 de septiembre de 2020 y a nivel local, el 13 de septiembre de 2020.

Presuncional. Por medio de inferencias sencillas, razonables y lógicas, así como aplicando las máximas de la experiencia, se pueden acreditar fácilmente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta, así como la autoría material e intelectual del infractor y su

intención de posicionarse electoralmente y no la de ayudar a las personas necesitadas.

El tiempo, por las fechas en que se hacen las publicaciones, que si bien como pruebas técnicas son manipulables, también es cierto que no es fácil hackear a la red social en mención y alterar fechas o publicaciones de perfiles ajenos.

El lugar, el mismo denunciado expone en su perfil que las actividades las realiza en la ciudad de Altamira, incluso en algunas publicaciones señala la colonia en específico.

El modo, existen fotografías incluso de la colocación de mantas, también el propio denunciado subió fotos donde hace entrega de bienes a los ciudadanos con el logo ya antes mencionado.

Presuncional. *En el anexo 5 se adjunta el curriculum vitae de **Ciro Hernández Arteaga** difundido por él mismo, en el que se puede observar que su actividad principal del año 2005 al año 2019 es la de servidor público, de modo que se acredita que sus actividades se vinculan con su actividad preponderante que es servidor público durante 15 años de manera ininterrumpida, por lo que es fácil concluir que las actividades aquí denunciadas tienen un fin electoral definido, como lo es ganarse el voto ciudadano en la elección municipal de Altamira, Tamaulipas; igualmente se puede presumir o determinar el monto de sus ingresos, los cuales no guardan relación con la gran cantidad de bienes que regala.*

Presuncional. Como anexo 6, se adjunta encuesta telefónica de la empresa Massive Caller realizada el pasado 09 de septiembre de 2020, midiendo la intención de voto y posicionamiento de los contendientes a la presidencia Municipal de Altamira, donde figura el nombre de *Ciro Hernández Arteaga*, con lo que se puede determinar que se trata de un contendiente a obtener la candidatura por algún partido político al cargo de presidente municipal de Altamira y no de un ciudadano común y corriente haciendo labores altruistas.

Instrumental de actuaciones y Principio de adquisición procesal. En el caso que existan otras denuncias por actos de realizados por el denunciado, ofrezco como prueba las actuaciones y pruebas que ahí se presenten, para que concatenadas con las pruebas aportadas por el suscrito, generen convicción respecto de las conductas infractoras realizadas por el denunciado.

Asimismo, 251 imágenes aportadas como anexos al escrito de queja.

CUARTO. Contestación de los hechos denunciados. El denunciado señala que no reconoce como propio el perfil de Facebook en el que se denuncia se realizaron diversas publicaciones de naturaleza proselitista.

Asimismo, señala que no existe una narrativa adecuada en los hechos, y que dicha circunstancia lo dejan en un estado de indefensión por no saber qué es lo que pretende realmente el quejoso, pues no se relata las circunstancias de modo, tiempo y lugar que debe contener todo hecho.

Manifiesta que se deberá tomar en cuenta que en la denuncia sólo se refiere que hace un año supuestamente se realizaron una serie de actos violatorios de

las reglas electorales, por lo que se considera que no se debe entrar al estudio del anexo 1 de la denuncia, pues hacerlo sería una violación al principio de equidad procesal, debido proceso y legalidad en su contra, al subsanar las acciones emprendidas por el C. Ángel Vázquez Ibarra. Asimismo, manifiesta que las imágenes, textos, y apreciaciones que realiza la parte denunciante, es una tergiversación de hechos, pues trata de sorprender a la autoridad con expresiones de hechos a medias, esto en virtud de que las manifestaciones que realiza la parte denunciante son meras apreciaciones subjetivas fuera de la realidad, que no encuadran dentro de ningún supuesto de los contemplados en la legislación electoral aplicable, por lo que realiza imputaciones difamatorias hacia su persona. Además, señala que las imágenes ofrecidas como pruebas en la denuncia no son vinculantes, ya que carecen de los elementos necesarios para ser procedentes.

Por otro lado, señala que es improcedente la imputación que se le hace con base en una supuesta actividad proselitista que realiza de hace aproximadamente un año, pues el inicio del proceso electoral se dio el día 13 de septiembre de este año, con base en lo cual afirma que las actividades realizadas antes de esa fecha no pueden considerarse actos anticipados de precampaña y campaña, pues no se realizaron dentro del proceso electoral, además de que él no es precandidato, aspirante candidato o servidor público, sino un ciudadano con todos los derechos fundamentales públicos privados y electorales, máxime que no realizó actividades con la finalidad de llamar al voto a favor o en contra de alguien.

En cuanto a la aseveración de que en diversas publicaciones de la red social Facebook realizó manifestaciones sobre su aspiración a contender a la próxima elección de presidente municipal, aduce que en el caudal probatorio sólo obran fotografías y no pruebas fehacientes que acrediten un llamamiento al voto a favor o en contra de alguna ideología política electoral.

Respeto a la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, señala que esta prohibición sólo aplica para la época de campañas.

En relación al anexo 1 que menciona como prueba en la denuncia, señala que en éste se contiene un sinnúmero de imágenes, en donde supuestamente él realizó diversas acciones desde la red social Facebook de su supuesto perfil, y en donde aparece con ropa con un logo que se le atribuye, repartiendo bienes entre la ciudadanía de Altamira; respecto de lo cual aduce que con dichas probanzas no se demuestra ese hecho.

Por otro lado, señala que es falso que haya entregado propaganda electoral, y que los artículos y criterios que menciona el denunciante no son aplicables al caso concreto, esto es así, ya que no estamos en la etapa de campaña electoral, por lo que estima que no debió admitirse a trámite la denuncia.

QUINTO. Valoración de pruebas. La Secretaría Ejecutiva tuvo por admitidas y desahogadas, en la etapa procesal correspondiente, las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, en virtud de que se encuentran previstas en el catálogo de pruebas que pueden ser ofrecidas y admitidas dentro del procedimiento sancionador especial, ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley Electoral Local.

I.- Reglas de la valoración de pruebas.

Pruebas aportadas por el denunciante:

Técnicas. A cada una de las pruebas técnicas ofrecidas por la parte denunciante, consistentes en 251 imágenes anexas al escrito de queja, una memoria USB, así como 45 ligas electrónicas; que fueron admitidas y desahogadas por esta Autoridad; se les otorga el valor de indicio, en virtud de que, dada su naturaleza, tienen un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para

demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber generado. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones 12 que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Pruebas recabadas por esta Autoridad.

DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en acta circunstanciada número OE/357/2020 de fecha 7 de octubre de la presente anualidad, levantada por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, mediante la cual se verificó y dio fe de la propaganda denunciada. Dicha acta constituye una documental pública, cuyo valor probatorio es pleno respecto a su validez, al ser emitida por un funcionario facultado para tal fin. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Objeción de pruebas

El denunciado objeta las pruebas ofrecidas en el escrito de queja en cuanto a su contenido, autenticidad, alcance y valor probatorio.

Asimismo, de forma particular, precisa que objeta el acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en cuanto a su contenido, uso, valor y fuerza legal, en virtud de que ésta contiene diversas inconsistencias que ponen en duda su veracidad: no se hace constar domicilio por domicilio la ubicación de la supuesta propaganda física que se constató, en algunos casos no precisa la colonia en que se ubicó la propaganda, en un caso se cita que se constituyeron en tres domicilios a la vez, los cuales no identifica con el número exterior de inmueble, y no se cierra el acta.

En principio, se señala que la objeción es infundada, pues las pruebas ofrecidas y admitidas a la parte denunciante, se encuentran dentro del catálogo de pruebas que se pueden aportar en el procedimiento sancionador especial; y las mismas fueron ofrecidas dentro de la etapa procesal y de la forma establecida en la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; además de que no basta con la simple objeción formal de todos los medios de prueba, sino que es necesario que se señalen las razones concretas en que se apoya la misma y aportar los elementos idóneos para acreditarlas, situación que no acontece en el caso. De igual forma, es de señalar que el valor y alcance de los medios probatorios, es materia del estudio de fondo de la controversia.

De igual forma, es infundada la objeción en contra de la citada acta levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, ya que del acta se observa el cumplimiento a las formalidades señaladas en el artículo 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, pues está firmada por el funcionario electoral autorizado, lo que la dota de autenticidad; además, se observa una descripción clara y precisa de los hechos que el fedatario observó mediante sus sentidos, así como las fotografías obtenidas durante la diligencia, cumpliendo con el objeto de la misma; máxime que el denunciado no aportó algún medio probatorio en contra del hecho que consta en la multicitada acta para desvirtuar su contenido. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aprobada por Tribunales

Colegiados de Circuito con número de registro 2018601, de rubro “DOCUMENTO PÚBLICO OFRECIDO COMO PRUEBA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. SI EL QUEJOSO LO OBJETA DE FALSO SIN OFRECER MEDIOS DE CONVICCIÓN PARA DEMOSTRARLO CONFORME AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE LA MATERIA, SU AUTENTICIDAD NO QUEDA DESVIRTUADA”.

SEXTO. Planteamiento de la controversia. La materia del procedimiento se constriñe en determinar si se actualiza o no la comisión de actos anticipados de campaña y la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por parte del C. José Ciro Hernández Arteaga, por la promoción de su imagen con fines electorales mediante la difusión en su cuenta personal de Facebook de un logotipo con el que se identifica, así como la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía de Altamira, Tamaulipas, en la que se contiene el mismo logotipo.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. En primer lugar, se establecen aquellos hechos que se encuentran acreditados dentro de los autos, de conformidad con el material probatorio que obra en los mismos, así como los hechos notorios y aquellos reconocidos por las partes, en términos de lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y con base en ello, se analizan las conductas denunciadas en el siguiente orden: 1. Actos Anticipados de Campaña; 2. Violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; exponiendo en cada punto, en primer término el marco normativo aplicable y, posteriormente, el estudio del caso concreto de los hechos denunciados.

Verificación de los hechos. Con base en la valoración de las pruebas señaladas en el considerando QUINTO de la presente resolución, y sobre la base de que éstas deben ser valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas

de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral; se tiene por acreditado lo siguiente:

- La cuenta de Facebook “Ciro Hernández” pertenece al C. José Ciro Hernández Arteaga, lo cual se desprende conforme al acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto, en la cual se constató que la cuenta se creó el 2 de julio de 2016, que las publicaciones realizadas en dicha cuenta desde esa fecha corresponden al denunciado, y que en la foto de perfil aparece éste¹; ello, a partir de las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, conforme a lo establecido en el artículo 322 de la Ley Electoral Local y al principio ontológico de la prueba, conforme a lo cual lo ordinario se presume y lo extraordinario es lo que se prueba.²
- La existencia de las publicaciones en la cuenta de Facebook antes señaladas y la propaganda física desplegada en diversos domicilios del municipio de Altamira, precisados en la tabla que se inserta en el estudio de fondo de la conducta de actos anticipados de campaña, cuya existencia fue constatada conforme al acta circunstanciada OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año, levantada por la Oficialía Electoral de este Instituto.

1. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

1.1 Marco Normativo

¹ Cuya imagen es un hecho público y notorio para esta Autoridad ya que el denunciado ha fungido como Diputado integrante del H. Congreso del Estado.

² Sirve como sustento el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-674/2018.

A continuación, se analiza conforme a la legislación Electoral de Tamaulipas, qué se entiende por acto anticipado de campaña.

El artículo 4, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”;

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano.”

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

Ahora bien, tratándose de la realización de actos anticipados de campaña, debe tomarse en cuenta la finalidad que persigue la norma, y los elementos concurrentes que la autoridad debe considerar para concluir que los hechos que le son planteados son susceptibles de constituir tal infracción.

Al respecto, tenemos que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de diversas resoluciones, ha sostenido que

se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña³:

1) Elemento personal. Los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los ciudadanos, personas morales, partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atienda al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral se encuentre latente.

2) Elemento subjetivo. La finalidad de los actos anticipados de campaña, debe entenderse como la presentación de una plataforma electoral y la promoción de un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

Sobre este elemento, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para tenerlo por acreditado es necesario que se acrediten los llamados manifiestos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral, es decir, sin que las expresiones puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido, o bien que posean un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Jurisprudencia 4/2018 sustentada por dicha Sala Superior, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).—Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos

³ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 al diverso SUP-JRC-194/2017.

Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

3) Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos. La característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie la etapa de campaña electoral.

1.2 Caso concreto

El C. Ángel Vázquez Ibarra denuncia la comisión de actos anticipados de campaña, sobre la base de que, desde hace más de un año, el denunciado ha realizado publicaciones en su cuenta personal de la red social de Facebook, mediante las cuales promociona la realización de actividades proselitistas, concretamente el uso de un símbolo formado por un corazón a colores que contiene las letras “CH”, mismo que fue determinado por dicho denunciado a partir de una encuesta realizada en la referida red social, así como otras

publicaciones en las que señala que relevará a la autoridad municipal de Altamira, Tamaulipas.

Al respecto, el denunciante cita como ejemplos de las publicaciones de contenido proselitista, las siguientes: “Hasta Google sabe quién será el próximo presidente municipal de Altamira, Tamaulipas”; “No te preocupes por el partido, por cualquiera te vamos a ganar”; “#yaest tiempo de que nos permitas poner el corazón de esperanza en tu domicilio”; “Únete al equipo”, y, por último, refiere una publicación en la que el denunciado refiere si las botas que exhibe serán adecuada para su “próxima campaña”.

Asimismo, señala que se comete la citada infracción mediante una conducta sistemática, concerniente a la colocación de lonas en 47 domicilios de Altamira, Tamaulipas, así como mediante la entrega de bienes, y el uso en su vestimenta por parte del denunciante y de las personas de las que se hace acompañar en sus recorridos por el citado municipio, en los que estampa el referido símbolo.


En cuanto a la violación de lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que se actualiza por la entrega de bienes o dádivas a la ciudadanía en las que se estampa o utiliza la multialudida propaganda.




Señala que la referida infracción se actualiza en razón de que el denunciado es un aspirante a la candidatura de un partido político para el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo cual se deduce de una encuesta telefónica realizada por la empresa Massive Caller del 9 de septiembre de este año, en donde dicho denunciado figura como un contendiente en el proceso electoral actual; además, de los comentarios de apoyo que realizan sus seguidores en la referida red social para que participe a contender al citado cargo de elección popular, así como las respuestas de agradecimiento que éste realiza, de lo que se desprende que confirma dicha intención.

Al respecto, se estima que se actualiza la comisión de actos anticipados de campaña, conforme a lo siguiente.

En primer término, tenemos que se actualiza el elemento temporal, ya que la publicidad denunciada fue expuesta previo a la etapa de campaña electoral del proceso electoral 2020-2021, así como el elemento personal, pues la misma es difundida por un ciudadano.


Asimismo, se acredita el elemento subjetivo, pues en el contexto de la propaganda denunciada, se observa un llamado al voto a su favor, mediante un equiparable funcional de éste. Para mayor ilustración, en la siguiente tabla se insertan las imágenes relativas a la de la propaganda denunciada, la cual fue verificada conforme al acta circunstanciada número OE/357/2020 de fecha 7 de octubre de la presente anualidad, levantada por el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto.

	LIGA ELECTRÓNICA	CONTENIDO	COMENTARIOS
PROPAGANDA ELECTRÓNICA			
1	https://www.facebook.com/CiroHdezA/	“... se muestra un perfil de usuario a nombre de Ciro Hernández, @CiroHdzA sin la insignia en color azul, y fecha de creación de la página del 02 de julio de 2016, con foto de perfil y de portada. En la foto de perfil se muestran dos personas, una mujer y un hombre, la principal en la imagen se trata de una persona del género masculino de aproximadamente entre 40 y 45 años de edad, con rasgos físicos cabello negro, tez clara, esbozando una leve sonrisa, con lentes oftálmicos vistiendo camiseta en tono azul. En cuanto a la foto de portada se muestra sobre un fondo en tono oscuro la leyenda: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo ”.	
2	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2149442542023071	 <p>“Todos mis movimientos están fríamente calculados” ... #CHpuede ... Descansen !!!</p>	Se trata de la publicación de una imagen en la que aparece la frase “#CHpuede”, en colores amarillo, rojo, rosa, azul, celeste y verde, así como un texto en el que incorpora el Hashtag “CHpuede”, sin que se advierta un llamado al voto expreso o implícito para ocupar una carga de elección popular, ni se se hace referencia a un proceso electoral

<p>3</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2195877144046277</p>		<p>Se trata de una publicación del 27 de septiembre de 2019, en la cual no se advierte un llamado al voto expreso o implícito para ocupar una carga de elección popular, ni se se hace referencia a un proceso electoral.</p> <p>Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalida el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha infromación obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf</p>
<p>4</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2287729801527677</p>	 <p>Durante este 2020 ... Año de #preparación rumbo a la dirección de los destinos y futuro de nuestra gran ciudad, con que logotipo me identificas o te sientes identificado con un servidor ...</p> <p>La política va más allá de partidos ... La política va en función de las personas ... Por eso la inclusión de muchos colores ... Pensamientos, creencias, ideas ... Todos cuentan ...</p> <p>Ayúdame a elegir ... Dame tu reacción 👍 o ❤️ ... #COMPARTE ... Gracias 🙏... #CH ...</p>	<p>Se trata de una publicación del 9 de enero de este año, en la que se genera la apertura de una consulta de aprobación de un símbolo con el que se identificará en un proyecto personal, relacionándolo con el destino y futuro de una ciudad, sin que se observen llamados al voto expresos o implícitos o se haga referencia a un proceso electoral</p>
<p>5</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2303400723293918</p>		

<p>6</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2321294021504588</p>		
<p>7</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2321311124836211</p>		<p>Se onbserva la imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>
<p>8</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2322108991423091</p>	 <p>¿Quién será el próximo presidente municipal para #ALTAMIRA ??? Hasta Google lo sabe ... Jejeje 😄 Dios dirá ... Bonito fin de semana ... #CH 📍</p>	<p>En la referida publicación, se refiere la eleccion del próximo Presidente Municipal de Altamira, haciendo referencia a que el sitio de busqueda de información "GOOGLE" sabe quien será el próximo candidato a Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, insertando una igamen en la que se observa un dibujo de una persona del sexo masculino saliendo de lo que al parecer es una televisión, con un logotipo formado por un corazón en cuyo intenrior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H". asimismo, se observa que cierra el comentario con el Hashtag conformado por las letras "C" y "H", y la imagen de un corazón.</p>




<p>9</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2323839334583390</p>	 <p>Ciro Hernández ha añadido una foto nueva. 24 de febrero · 🌐</p> <p>6 2 veces compartida</p> <p>Compartir</p>	
<p>10</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2329119077388749/2329118387388818</p>	 <p>Ciro Hernández ha añadido una foto nueva. 2 de marzo · 🌐</p> <p>17 1 comentario 1 vez compartido</p>	<p>En la imagen se observa a un grupo de personas, entre las que está el denunciado, sosteniendo cada una un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”.</p>
<p>11</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2331947403772583/</p>	 <p>Ciro Hernández 6 de marzo · 🌐</p> <p>Alguien sabe si son cómodas y si habrá del número 6 ... Me veré muy exótico si las uso en mi próxima campaña ??? Como ven ??? #CH</p> <p>701 124 comentarios 7 veces compartida</p> <p>Se venden botas Carolina Herrera, sino sabe de marcas mejor no opine</p> <p>Alguien sabe si son cómodas y si habrá del número 6 ... Me veré muy exótico si las uso en mi próxima campaña ??? Como ven ??? #CH</p>	<p>En la imagen se observan un par de botas, que contienen estampada la imagen de un corazón en color amarillo, en cuyo interior se observan las letras “C” y “H”. Asimismo, en el comentario se desprende que hace referencia a si las botas podrá usarlas en su próxima campaña, culminando el mismo con el hashtag conformado por las letras “C” y “H”.</p>
<p>12</p>	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2337385516562105/</p>	 <p>Ciro Hernández 13 de marzo · 🌐</p> <p>Ojo Este camión le costó al erario y al pueblo de #Altamira 6.5 millones de pesos ... Desde el mes de octubre está parado en el estacionamiento de la retama (frente a la morita) ... Más 5 meses y contando ...</p> <p>Que esperan para llevarlo a las colonias y ejidos para darle la atención a las mujeres (mastografías y estudios de ginecología) ... Acaso esperan un proceso electoral ...</p> <p>Porque no dejan de andar de mezuquinos con el pueblo y le llevan algo de lo que ya anunciaron y sobre todo que YA NOS COSTÓ A TODOS ...</p> <p>Se les está acabando el tiempo ... Apúntense porque #YaSeVan ...</p>	<p>En en el comentario se observa una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, relacionada con acciones de gobierno. Concluyendo la redacción con el Hashtag “YaSeVan”.</p>

		<p>Ojo 📷 Este camión le costó al erario y al pueblo de #Altamira 6.5 millones de pesos ... Desde el mes de octubre está parado en el estacionamiento de la retama (frente a la morita) ... Más 5 meses y contando ...</p> <p>Que esperan para llevarlo a las colonias y ejidos para darle la atención a las mujeres (mastografías y estudios de ginecología) ... Acaso esperan un proceso electoral ...</p> <p>Porque no dejan de andar de mezquinos con el pueblo y le llevan algo de lo que ya anunciaron y sobre todo que YA NOS COSTÓ A TODOS ...</p> <p>Se les está acabando el tiempo ... Apúrenle porque #YaSeVan ...</p>	
13	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2368211506812839/</p>	 <p>LOGRAMOS la reacción y esta es ... El NARCO mayor de #ALTAMIRA esposo de la alcaldesa mandando esto a sus grupos del "ayuntamiento" ... Gracias por la promoción JUVENAL ... Pero ya ponte a trabajar y dejen de robar al pueblo ... Y no te preocupes por el partido ... POR CUALQUIERA TE VAMOS A GANAR ...</p> <p>Yo no ocupo páginas ni perfiles falsos para decirles las cosas DE FRENTE ... y claro que SI #CHpuede !!! #YaSeVan ...</p>	<p>En la publicación se hace referencia a una nota, con base en la cual se refiere el logro de una reacción, haciendo una crítica a grupos de un ayuntamiento y una persona de nombre Juvenal, y refiriendo que por cualquier partido lo ganará, y finalizando con los Hashtag "CHpuede" y "YaSeVan".</p> <p>En cuanto a la imagen publicada, se observa que se trata de una publicación realizada por el usuario "Cecilia Martinez" en el perfil "La grilla de Altamira", señalando "CHpuede vamos todos a apoyar a Ciro Hernández en su proceso de precandidatura, con tu apoyo "CHPuede #VuleveAConfiar #Altamira #Chapulines" la imagen del denunciado, así como las Frases CH PUEDE, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, y "SÍGANME LOS BUENOS"</p>
14	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2416361471997842/2416361291997860</p>		





<p>15</p> <p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2422406454726677/</p>	 <p>#YaEsTiempo de qué vayamos marcando cada día más el territorio ... Aunque te amenacen con quitarte la despensa ... #Altamira vale mucho más que eso ...</p> <p>#YaEsTiempo de qué les vayas poniendo un alto a la desfachatez y el descarro con el que manejan los recursos ...</p> <p>#YaEsTiempo de qué les digas QUE NO QUEREMOS más a esa gente llena de SOBERBIA y muy CORRUPTA, manipulada por el esposo de la alcaldesa para que se sigan hinchando en dinero y nuestra CIUDAD se siga CAYENDO a pedazos ...</p> <p>#YaEsTiempo de qué nos permitas colocar el corazón de la ESPERANZA en tu domicilio y UNIDOS decirles a todos esos, a todos ellos que #YASEVAN ... UNIDOS #CHpuede</p>	<p>En la publicacón aparece una imagen en las que dos personas del sexo femenino, sostiene una imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”.</p> <p>Asimismo, se observa una referencia a acciones de corrupción en contra de la ciudad de Altamira, y se refiere que ya es tiempo de que le permitan colocar el corazón de la ESPERANZA en los, culminado el mensaje con el Hashtag “CHpuede”.</p>
<p>16</p> <p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2427587147541941/</p>	 <p>“Lo que mucho cuesta, mucho se valora” ... Cada día SOMOS MÁS y MÁS ... MUCHOS MÁS ... Únete al EQUIPO #CHpuede ... Que tengamos una excelente y productiva semana ...</p>	<p>En la publicación se hace una solicitud para que personas que se unan al equipo “CHpuede”. Asimismo, en la imagen se observa a nueve personas, en cuya playera color negra, se contiene estampada la imagen de un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”.</p>
<p>17</p> <p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/videos/3073197226112325</p>	<p>“... videograbación con duración de 23:57 (veintitrés horas con cincuenta y siete minutos) publicada por el usuario Ciro Hernández, donde se muestra la persona con características físicas a la ya descrita con este nombre de usuario, vistiendo un chaleco azul con el emblema de un corazón y las letras CH. encontrándose en una calle y que desahogo de acuerdo a los siguientes términos:</p> <p>--- Muy bien, buenas tardes, vamos a esperar a que, a que, les llegue la notificación a los que nos siguen en mis redes sociales en la página de Facebook, me da gusto saludarlos desde el fraccionamiento Paseo Real aquí en Altamira, es un fraccionamiento muy grande, muchas familias, pero es un fraccionamiento acá por la zona de la pedrera ubicado por la zona de la pedrera pero bastante muy pero muy descuidado, abandonado, sucio, cochino el entorno, hace algunos días, alguna semanas, me pedían de favor algunas amigas vecinas de este sector que viniera, que les ayudara,</p>	<p>En la videograbación se hace una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, sin que se observe algún elemento de contenido político electoral.</p>





	<p>porque ya la situación aquí es inconcebible el tema y pues bueno ahorita que va pasar aquí un vehículo, este, hay va pasar otro, hay va pasar otro vehículo, pues bueno como ustedes lo deben de saber pues no ha llovido en estos días y aquí estamos, aquí va otro taxi pero aquí está el problema miren el gorgoteo, la cascada de aguas bombas, cochinas, Ahí viene una camionetita, ¿Qué tal amigo todo bien?</p> <p>--- Persona 1: estamos contigo</p> <p>--- Ciro Hernández: ya está, que dios te bendiga, pues Bueno andamos aquí y el tema es que ahí está la cochinateda y miren aquí enfoca nada más el lobo, Esto quiere decir que no tiene ni un día, ni dos, ni tres, me comenta las señoras con la Sana distancia qué son meses la vecina de allá del fondo de negro, está en su casa obviamente, miren, mire como cruza la gente hay en el lodo, miren nada más, ahí van a cruzar, la misma gente pone las piedritas y bueno este tema, bien está corriente desde la calle haya atrás, desde la valle dorado pasa por esta, aquí hace esquina con esta que se llama valle de bravo, este es valle del parque esta es valle de bravo y así están las condiciones aquí en paseo real, ahorita que llegue a casa de mi amiga Itzela estás en su patio y apestas a drenaje, agua bomba, dicen aquí Greta, ella, sus vecinas y todas las mañanas lavan y lavan y lava pero esto ya es terrible, el llamado es el siguiente estimado Gerente General de la Compa dese una vuelta aquí a Paseo Real lo invito que venga aquí, mira aquí en frente está la escuela primaria Jaime Torres Bodet, puede venir a darse una vuelta, para que costa te usted personalmente las condiciones en las que está esto, no puede permanecer hace así, mi estimada presidenta también haga algo respecto esto no puede estar así porque esto es contaminación, este estancamiento de aguas bombas provocan dengue, larva, los huevecillos, se reproduce en la agua estancada, en el agua estancada, hay mucho dengue la ciudad no habido jornadas, por consiguiente creo que no hay jornada de limpieza porque la ciudad estado completamente cochina y sucia, haya vemos un vecino que anda limpiando, ellos mismo se organiza para mantenerse su torno limpio pero como van a tener su entorno limpio y saludable si viven en esto, aquí esta Itzela, aquí está Greta, qué tienes que decir Itzela</p> <p>--- Itzela: todo esto ya lo levanté en comapa y dicen que venir, que van a venir y no vienen, y tenemos que estar aquí oliendo, hay niños que se han enfermado del estómago de la porquería que olemos y aun que no queríamos como quiera lo metemos a nuestra casa por más que tengamos limpieza lo metemos.</p> <p>--- Ciro Hernández: ¿en qué calle vives?</p> <p>--- Itzela: valle del olivo</p> <p>--- Ciro Hernández: ¿y tú?</p> <p>--- Creta: valle del olivo, igual a veces, toda la vida siempre tenemos que estar aguantado estos olores, limpiamos, pero vuelve llenarse, tenemos que está brincando, viendo la manera de pasar, pasan los carros y alborotan el agua a veces mojan a la gente, verdad, y bueno hay uno que otro que si es consciente pero ya mucho tiempo.</p> <p>--- Ciro Hernández: bueno pues ahí este reclamo hay esta la denuncia, hay va otro taxi, miren para haya, hay va un canal, ¿cómo le llaman ustedes?</p> <p>--- GRETA: al fin es un vado</p> <p>--- Ciro Hernández: ¿pero a lo que voy es que miren haya vienen unas personas al fondo si se ven? aquí se ve el caminito este miren, este camino de agua cochina va hasta el fondo, hay cuidado pues miren aquí los chavos aquí juegan, ahorita la gente tiene que salir a distraerse, se entiende el tema de contingencia o algo, pero los chavos salen con esos aromas y lo que voy es que haya al fondo, al fondo, eso que se haya Itzela al fondo, eso que se ve como una, hay un canal, un canal ahí</p> <p>--- Creta: podemos ir por acá</p> <p>--- Ciro Hernández: aquí de esta un poco sucio, no debe de haber basura también la gente debe de colaborar</p> <p>--- GRETA: no es pretexto, pero los perros también agarran, tarda un poquito en venir la basura es otro tema, pero los perros o los estos animales blancos como se llaman toros no se</p> <p>--- Ciro Hernández: algún comentario Linda</p> <p>--- Linda: excelente usted si se preocupa por la Ciudad</p> <p>--- Ciro Hernández: andan paseando a Zeus en medios de las aguas turbias, bueno pues aquí vamos hasta el fondo</p> <p>--- Ciro Hernández: algún comentario Linda</p> <p>--- Linda: dicen que fraccionamiento "los mango" esta igual, ¿que cuando vas?</p> <p>--- Ciro Hernández: pero bueno fraccionamiento los mangos es un poco más nuevo que este fraccionamiento, apenas tiene unos cuantos años, ¿verdad Itzela?</p> <p>--- Itzela: sí, tiene 15 años el fraccionamiento</p> <p>--- Ciro Hernández: esta, esta parte todavía del fraccionamiento, ¿esta es</p>	
--	---	--

	<p>una calle? ¿Cómo se llama esta calle?</p> <p>--- Itzela: el valle escondido</p> <p>--- Ciro Hernández: la valle escondida con valle del parque, miren como se para haya, ya no me cruzo porque es un mugrerío, una cochinada, aquí si ya es tema del ayuntamiento estimada Presidenta municipal, usted declaro hace como un mes o dos que iba a invertir ochenta millones de pesos en la limpieza de los canales, como que acá no ha llegado ni un peso, a esta zona porque haya atrás se ve un canal y miren como se ve esto aquí lleno de lodo y de agua bomba, estas no podrían ser condiciones de calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, hay que hacer algo ya, urgente, estimado gerente general venga y dese una vuelta y constate lo que uno le está diciendo y la presidenta mande a sus funcionarios a que limpie, tráigase a la gente a limpiar, tiene muchísima gente ahí en bienestar social, que por cierto el muchachito este que es el encargo, que lo traen ahí volado en temas políticos, como que no están haciendo bien sus chambas los comités de bien estar social y personas que cobran su chayote por mes de mil pesitos, miren como están los fraccionamientos, no se vale que nos tengas así y ya no se vale echarle la culpa a los anteriores porque ya llevan cuatro años de administración y más cuatro mil millones de pesos ejercidos, aparte el presupuesto de comapa que es para esto, entiendo que el rezago importante en el pago del agua, ¿han hecho campañas para ayudarle a la gente a que se ponga a corriente, a que se anivele, hacer conciencia? Como motivan la gente si la tienen viviendo en la cochinada y pestilencia, entonces hay que equilibrar las cosas y yo creo que este no son las condiciones en que merecemos vivir, abusados, póngase las pilas y terminen dignamente su periodo, yo no creo que con estas condiciones ese muchachito y los otros ni a la que quedó representante popular a legisladora en ese sector que no se ha parado que dijo por cierto que va a tener 5 o 6 casas de gestión tendrá la cara para venir y pedir el apoyo nuevamente</p> <p>--- Linda: Dice que nadie del gobierno se preocupa por esta situación y que mucho fraccionamiento de esta la misma situación villas Altamira, Los 80 millones le hace falta la presidenta no le importa la ciudad</p> <p>--- Ciro Hernández: Ella declaró completo y las máquinas no son mentiras, ahí está, no lo veo, aquí están canal, no se ve estas sucio, cochino y esa es intolerante la peste de esta de lugar de todas las zonas desde que llegué a casa y donde vive la Calle, Calle Del Olivo a nivel las amigas Creta y Celia y otra vecina vuela huele mal entiendo yo que más lugares espero pronto visitar no se trata de estar jugando y molestando pero ya me han pedido que viniera y lo mantuve, dije a ver si comapa por la buena de dios se toca el corazón y atiende y la agente las bombas que si el cárcamo o algo abusados su muchísimo las familias porque no actual porque no lo hacen no es posible en algún otro comentario más</p> <p>--- Silvia: También como te responsable nos encargamos de tubería sigan votando por los mismos</p> <p>--- Ciro Hernández: En tema electoral del tema político Es otra cosa obras y por sus acciones</p> <p>--- Linda: Casa puedes ver si el centro de Altamira es una cochinada las afueras peor</p> <p>--- Ciro Hernández: Así es y si no sales y no caminas y si no tienes contacto con la gente no te vas a dar cuenta de situación real</p> <p>--- Linda: 268</p> <p>--- Ciro Hernández: Pues bueno, aquí otra para constancia y adelante estamos esperando y no espero que mañana en las páginas de chayoterías al servicio del gobierno municipal y el esposo de la alcaldesa que no hable mal de ellos, solamente nosotros y otras personas de una forma por la corriente no respondan, pero con hechos que nos callen con el trabajo con él los resultados y yo personalmente vengo con ellos y solo sabe hacer públicamente que es lo que quiere la gente</p> <p>--- Linda: Te apoyan en todo te invito a nada visitar fraccionamiento canario, atrás de funcionamiento canarios, a por frente de la casa de la cultura dice que también están siguiendo las agua bombas</p> <p>--- Ciro Hernández: Muy bien hay un comentario encuentro negativo</p> <p>Linda: No</p> <p>--- Ciro Hernández: Muy bien si no puedes échamelo para de una vez</p> <p>--- Linda: no que todas las calles están iguales, frente a la escuela que todos lados son lo mismo, Laguna florida</p> <p>--- Ciro Hernández: Comapa como que mucho trabajo por hacer abusados, por que como que se está convulsionando el tema y no se resuelven las cosas, saludos a todos, estamos al pendiente ya llegar a el tema político, por lo pronto hasta nuestras posibilidades tratamos de resolver lo que podemos a veces no llamar a veces nos piden cosas que salen de los alcances que implican presupuesto nosotros no tenemos lo que podemos hacer resolver y apoyar lo hacemos con mucho próximo justo y cuando no</p>	
--	--	--


		<p>pues se les oriente y dice a donde deben de ir sobre todas las dependencias que maneja el presupuesto a que tiene el dinero a su cargo a veces no lo entienden así pero a veces duele pero es lo mejor decir que no a generar una vana ilusión a la gente más una mentira duele un verdad que una mentira”</p> 	
18	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2445890475711608/</p>	 <p>SABIAS QUE ... La nueva presidencia municipal tuvo un costo de construcción de 15 millones de pesos ... Desde sus cimientos hasta sus acabados ... Esto fue en el año 2015 ...</p> <p>Desde hace dos años llevan construyendo ... Y digo llevan porque NO LO HAN INAUGURADO desde Septiembre 2019 que lo terminaron ... UN VELATORIO MUNICIPAL, solo con 2 salas de velacion, baños, estancia y oficina ... Y qué CREEN también se gastaron en esta SÚPER OBRA 15 Millones de pesos ...</p> <p>Por eso y muchas RAZONES MÁS andan desesperados ... Por el NOTABLE Y DESCARADO ROBO de los recursos ... CASI NO APLICAN PRESUPUESTO EN OBRA y la que llegan a hacer UN POCO INFLADAS LAS CIFRAS ...</p> <p>Serán CORRUPTOS, no nada más poquito ... Por eso #YaSeVan ... UNIDOS #CHpuede</p>	<p>En la publicación se hace una crítica al Gobierno Municipal de Altamira, Tamaulipas, sin que se observe algún elemento de contenido político electoral, concluyendo la misma con el Hashtag “CHpuede”.</p>
19	<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2447397305560925/2447396698894319</p>		<p>En la imagen se observa a una persona colocando una lona sobre un barandal de una barda, en el que se observa un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”.</p>

<p>https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2447397305560925/2447397078894281</p>		<p>En la imagen se observa a una persona colocando una lona sobre un protector de la ventana de una vivienda, en el que se observa un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>
<p>20 https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2447397305560925/2447397008894288</p>		<p>En la imagen se observan dos personas colocando una lona sobre un barandal, en el que se observa un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>
<p>21 https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2465117020455620</p>		<p>En la imagen se observa a cinco personas caminando sobre un camino de terracería, en cuya playera aparece estampado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>
<p>22 https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274206606568</p>		<p>En la imagen se observa a quince personas frente a una vivienda, de los cuales tres portan estampado en la playera un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>

23	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274689939853/2470274296606559	 <p>Ciro Hernández ha añadido una foto nueva. 27 de agosto</p>	<p>En la imagen se observa a tres personas frente a una vivienda, de los cuales una porta estampado en la playera un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".</p>
24	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2470274689939853/2470273673273288/	 <p>Ciro Hernández ha añadido una foto nueva. 27 de agosto</p>	<p>Se observa a siete personas caminando sobre un camino de terracería.</p>
25	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2479885978978724/2479885742312081/	 <p>Ciro Hernández 7 de septiembre</p> <p>Digo si había lodo, pero si había por donde pasar ... Por aquellos que se pasan por el lodo para la foto 🤔</p>	<p>En la imagen se observa a una persona caminando sobre una calle, en el que se contiene estampado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo.</p>
26	https://www.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2491300054503983/	 <p>Ciro Hernández 21 de noviembre de 2016</p> <p>En los momentos oscuros y difíciles la gente buena, BRILLA" ... Que Dios nos bendiga a todos. 🙏❤️</p>	<p>"</p>

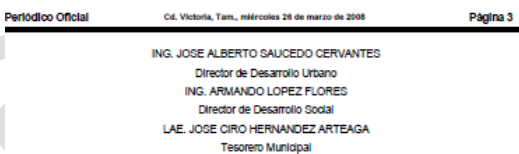
		Que Dios nos bendiga a todos ... #CH 🙏❤️👍👍	
27	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578386365795361/1578386372462027		Se trata de una publicación del 2 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con el actual gobernador del estado.
28	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578387579128573/1578705669096764		Se trata de una publicación del 3 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con la actual Presidenta de Altamira, Tamaulipas.
29	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578387579128573/1585912338376097		Se trata de una publicación del 23 de julio de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con la actual Presidenta de Altamira, Tamaulipas.
30	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578435329123798/1744802289153767	 <p>"El PAN en el 2018 irá con aquellos candidatos que sean gente de BIEN, competitivos y sobre todo que hayan demostrado RESULTADOS" ... Así lo manifestó esta mañana aquí en la Capital el dirigente nacional Ricardo Anaya ... Así será ... #ALTAMIRA #Cpuede !!!</p>	Se trata de una publicación del 2 de agosto de 2017, en donde se observa una imagen del denunciado el C. Ricardo Anaya Cortés.
31	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578386365795361/1767151186918877		Se trata de una publicación del 29 de septiembre de 2016, en donde se observa una imagen del denunciado con el actual Gobernador del Estado.


		 <p>"TODO lo que es cuestión de JUNTOS de la Cabeza De Vaca ... #ConfirmezaSinDescanso #Cpuede !!!</p> <p>das, VUELVE a TI; solo TIEMPO". Un año mano de Francisco</p>	
32	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/pcb.2009470216020305/2009469709353689/		Se trata de una publicación del 29 de noviembre de 2018, en donde aparece el denunciado en compañía de varias personas.
33	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2188738018093523	 <p>Reciba un fuerte abrazo 🤝 estimado Gobernador Francisco Cabeza De Vaca, muchas felicidades 🎉🎊🎊!!!</p>	Se trata de una publicación del 17 de septiembre de 2018, en donde felicitad al Gobernador del Estado por su cumpleaños.
34	https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2193911560909502	 <p>Me voy con la frente en alto y también #YoEstoyConMiGobernador como lo estuvimos estos #3AñosContigo ...#CHpuede 🤝🤝🤝 !!!</p>	<p>Se trata de una publicación del 24 de septiembre de 2019, en donde se observa un espectacular en la que se referie "3 años contigo", "#YoEstoyConMiGobenedor", "como lo estuvimos estos #3AñosContigo... #CHpuede".</p> <p>Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalida el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha infromación obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf</p>


<p>35</p>	<p>https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2193911560909502</p>	 <p>Me voy con la frente en alto y también #YoEstoyConMiGobernador como lo estos #3AñosContigo ...#CHpuede 🙏🙏🙏 !!!</p>	<p>Se trata de una publicación del 25 de septiembre de 2019, en la que hace referencia a que como integrante del Congreso del Estado se recibió el tercer informe del actual Gobernador del Estado.</p> <p>Es un hecho notorio para esta Autoridad Electoral que en la referida temporalidad el denunciado ocupaba el cargo de Diputado integrante del Congreso del Estado de Tamaulipas, ya que dicha información obra en la página oficial y es consultable en la liga electrónica https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2015/Resultados/Diputados_MR_electos.pdf</p>
<p>36</p>	<p>https://web.facebook.com/CiroHdezA/photos/a.1578786675755330/2218817168418941</p>	 <p>Querido amigo y compañero diputado de legislatura Luis Rene Cachorro Cantú y amigocha Mariela LS ... Sin duda gran fórmula ... Éxito !!!</p>	<p>Se trata de una publicación del 25 de septiembre de 2019, en donde desea éxito la candidatura de dos personas para integrar el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado.</p>
<p>37</p>	<p>http://somostamaulipas.com/wp/2018/09/11/el-servicio-publico-es-para-servir-no-para-servirse-ciro-herandez-arteaga/</p>	<p>“... plataforma digital con el nombre de “Somos Tamaulipas” donde se advierte una foto de una persona del género masculino de entre 40 y 45 años de edad, tez clara y cabello negro, el cual viste un traje gris, camisa celeste y corbata de rallas rosas y grises gris, en lo que parece ser un estrado con un par de micrófonos, debajo de la imagen se encuentra la leyenda: “CONOCIENDO AL DIPUTADO”, desplazándome por la página se percibe lo que parece ser una nota informativa, la cual fue redactada el día 11 de septiembre del 2018, misma que lleva por título ““El Servicio Público es para servir, no para servirse”, Ciró Hernández Arteaga”. Enseguida se puede apreciar la leyenda: “Diputado local por el XVIII Distrito de Tamaulipas”, justo debajo se aprecian un par de fotos que se pueden ir cambiando con un clic, en ambas fotos se aprecia a la misma persona descrita anteriormente; en la primera de ellas la persona viste una camisa celeste, corbata multicolor y traje gris, en lo que parece ser un estrado con micrófonos y se puede leer al pie de foto: “La tribuna, la mesa de Comisiones o al momento de aprobar acuerdos y leyes, la participación del diputado Ciró Hernández Arteaga es dinámica e importante. Las grandes decisiones para Tamaulipas se toman en su Congreso, por parte de legisladores responsables y comprometido con el futuro de los tamaulipecos.” En la segunda imagen se observa al masculino, vestido con una camisa de rallas y un traje gris, con un micrófono enfrente, con un pie de foto que dice: “Licenciado en Administración de Empresas. Ciró Hernández Arteaga. Diputado Local Propietario de Mayoría Relativa por el XVIII Distrito, en la LXIII Legislatura de Tamaulipas.” Debajo de</p>	<p>Se trata de una nota periodística del 11 de septiembre de 2018, en donde se hace una referencia a una entrevista que se le realizó al denunciado.</p>

	<p>todo lo anteriormente mencionado se encuentran datos familiares, institucionales, laborales y contacto, los cuales se transcriben a continuación:</p> <p>--- "Nacido el 18 de agosto de 1981, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, nuestro entrevistado, Ciro Hernández Arteaga, es actualmente diputado local de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional, por el XVIII Distrito que cubre los municipios de Altamira y Aldama, Tamaulipas.</p> <p>--- Hijo de don Ciro Hernández Ramos (+) y de doña Jovita Arteaga Cruz, Ciro cursa sus estudios básicos en planteles escolares de su ciudad natal, habiendo logrado hasta el momento en su formación profesional graduarse en el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 22 de Tampico, Tamaulipas como Técnico en Informática Administrativa periodo 1996-1999 y posteriormente, como integrante de la generación 1999-2003, para graduarse y titularse de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Centro Universitario Tampico-Madero</p> <p>Su formación cívica la abrevó principalmente de su madre, de quien aprendió entre los valores más importantes en la vida, el saber bien que las cosas no se logran fácilmente, que lo que realmente es bueno y vale la pena luchar por lograrlo, es por lo que nunca se debe de perder la fe en intentarlo. Su madre le enseñó que una persona humilde es aquella que cuando da es generosa, y cuando recibe es agradecida. Y también le enseñó que ser servicial no es tan sólo servir, sino que, al servir, se sirva bien.</p> <p>En su experiencia laboral, de 1997 al 2004, Ciro administró y llevó la contabilidad de la Parroquia de Santiago Apóstol de Altamira, perteneciente a la Diócesis de Tampico. A nivel estatal, Ciro ha sido delegado de SEDESOL y jefe de la Oficina Fiscal del Estado, en tanto que a nivel municipal ha sido en el R. Ayuntamiento de Altamira, contralor, tesorero y síndico municipal, todo ello en diversos periodos y todos ellos dentro del municipio de Altamira.</p> <p>Actualmente y como legislador, Ciro es presidente del Comité de Derechos Humanos; secretario del Comité de Información y Gestoría y de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, y vocal de las Comisiones de Pesca y Acuacultura, Desarrollo Industrial y Comercial, Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública; Bienestar Social y Desarrollo de Zonas Metropolitanas, en las cuales ha tenido intensas actividades y una amplia participación, con intervenciones en tribuna, propuestas, gestiones y estudios.</p> <p>En su papel de diputado, Ciro ha buscado que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET), asuma un papel serio y comprometido con la sociedad, para procurar el respeto a los derechos humanos y la sanción a quienes siendo su responsabilidad cumplir, omitan o transgredan estos derechos humanos.</p> <p>Otro tema que le ha sido de mucho interés y atención al diputado, ha sido el que corresponde a la deserción escolar y al desempleo juvenil, sector social que, por estudios inconclusos o desocupación, quedan en total vulnerabilidad para caer en adicciones, vagancia y conductas delictivas. Ciro considera que es necesario estimular fiscalmente a los empresarios que buscan generar empleos y darles ocupación a tantos jóvenes que demandan un trabajo seguro y bien pagado, pero también a quienes apoyen a jóvenes con estudios trancos para que puedan concluir sus formaciones académicas.</p> <p>Y es que aún y cuando el mundo es de los adultos, la incorporación a nuestra sociedad de nuestros jóvenes, es ineludible. Por ello hay que apoyarles.</p> <p>Ciro Hernández Arteaga.</p> <p>Licenciado en Administración de Empresas Diputado Local Propietario Mayoría Relativa LXIII Legislatura XVIII Distrito Municipios de Altamira (Cabecera) y Aldama, Tamaulipas Partido Acción Nacional Teléfono Oficina: (834) 3187715 Correo: ciro.hernandez@congresotamaulipas.gob.mx Oficina Gestoría: Calle Quintero #202 Planta Baja Zona Centro, Altamira Tamaulipas. Tel: 01 (833) 409 01 22 Cel: 833 155 90 93"</p>	
--	--	--

			
38	https://expreso.press/2020/06/12/el-chapulin-de-ciro-litera/	<p>“... se observa en un primer plano una mano con un bolígrafo, deslizando el cursor se advierte el título de una nota llamada “El chapulín de Ciro literal” inmediatamente abajo con otro tipo de tipografía se lee: “El resbalón”, así mismo se observa un ícono de un pequeño calendario con la fecha “junio 12, 2020” y un ícono de un reloj con la hora: “7:57”. Finalmente se encuentra una nota, la cual transcribo a continuación:</p> <p>--- “No hay más “mal agradecido” que él que le muerde la mano al que le dio de comer, y eso no se vale!, eso le está pasando al ex Priista, ex Panista, y ahora se pintó de guinda, Ciro Hernández Arteaga.</p> <p>Literal es un Chapulín que su hambre por el poder lo ha llevado a andar brincando de partido en partido, pisoteando los estatutos y pasándoselos por debajo de los dedos.</p> <p>Ya no se acuerda Ciro, que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) del municipio de Altamira, fue el primero que le dio la oportunidad de comer a costillas del erario público, como contralor municipal, después obviamente le gusto vivir el del Pueblo, mostrándose con su doble cara y llegó como síndico (en el mismo rancho), después estuvo cobrando en la oficina fiscal, y en la coordinación de desarrollo social, en todos los cargos siempre se la pasó haciendo grilla para alimentar su sueño de querer llegar a la presidencia municipal, pues claro ya fue tesorero y sabe de las “mordidotas” que se le pueden dar al presupuesto y de las avionetas (personas que cobran pero no trabajan) que se pueden tener en la nómina, y él ya probó de estas mieles con sus amigotes.</p> <p>El que Ciro Hernández estuviera a cargo de las finanzas, casi casi se dormía entre los billetes y las monedas de la nómina, y eso terminó volviéndolo loco por la alcaldía.</p> <p>En el 2013 buscó ser diputado local y el tricolor le cerró las puertas, le dieron una patada y lo mandaron por un tubo, pero se fue de traidor al PAN, los azules le dieron refugio y le cumplieron este anhelo, qué hay que aclarar qué este tipo pueblerino ganó por la</p> <p>Ola de los cuernos de Vaca (NO por él) todavía no le alcanza para poder ganar ni un comité vecinal, ni todo es regalar gamachas.</p> <p>CH es persinado, pero trae el diablo dentro, es ambicioso y medio Fresita (según él), pero el Hambre por el poder no lo puede disimular, aunque en ese camino ha tenido que traicionar a varios, que en su momento lo ayudaron.</p> <p>Hoy, medio ridículo, anda usurpando la “chavo -señal”, como buen chavo rucu, y se adueñó de la frase “siganme los buenos” y ¿él que es? ¿bueno, malo o será melón o sandía?</p> <p>Anda regalando comida en las colonias, despensas, por qué anda “mareado” de que alguien le prometió que sería el candidato de Morena, el partido más frito en este momento y refugio de los traidores.</p> <p>Pero ni con el chavo del 8 o la mismísima chilindrina (que ha de ser prima de Ciro por qué usan los mismos lentes) podrá hacerle cosquillas al PAN, los azules ganarán la presidencia en el 2021.</p> <p>ENTRE EL AGUA, CHUCHO NADER, RECORRE LA VILLAHERMOSA.</p> <p>Chucho Nader, presidente municipal de Tampico, ayer estuvo en la colonia Villahermosa (en la zona norte) donde supervisó los trabajos de mantenimiento de un dren pluvial y NO importó que estuviera lloviendo, se bajó de la camioneta y fue hasta las vías, más de 100 metros de distancia.</p> <p>En un inicio la agenda sólo marcaba este recorrido, pero al darse cuenta la raza (que ahí vive) de que Chucho estaba en su colonia, se fueron acercando para hacerle peticiones.</p> <p>Y no faltó quien desde su casa lo saludó y el alcalde, fue con ellos, sin importar qué tenía que meterse al agua (la cual le llegaba casi hasta las rodillas) y no traía botas, sino zapatos y no le importó, él llegó con varias familias para entregarles una despensa.</p> <p>Terminó todo mojado, y esta es la razón del</p> <p>Porque siempre aparece en las encuestas, como uno de los mejores del país, por eso la gente lo quiere seguir viendo en este cargo en los próximos</p>	<p>Se trata de una nota periodística del 12 de junio de este año, en la que se hace referencia a que el denunciado es un posible candidato del partido político morena.</p>

		<p>años. DISTINCIÓN BLUE FLOG PARA MIRAMAR. El alcalde, Adrián Oseguera, logró un distintivo más para playa Miramar con la certificación internacional Blue Flag, ubicándose como el único destino turístico del Golfo de México con dicha distinción. En esta administración se ha trabajado para que Miramar cumpla con medidas estrictas en limpieza, criterios ambientales, de servicio y seguridad, así como la calidad del agua, entre otros rubros. Ciudad Madero suma ya dos distinciones, pues además es el único destino certificado a nivel III en el Golfo de México, bajo la Norma NMX-AA-120-SCFI-2016 de la Semarnat, un logro importante para esta ciudad. Para que nos quede más claro, la distinción "Blue Flag", es otorgada por la fundación Europea de Educación Ambiental con sede en Copenhague, Dinamarca. ¡No se vale Chillar!</p>	
39	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/cxxxiii-38-260308F-ALTAMIRA.pdf	<p>"... PDF que consta de 80 páginas, mismo que en la primer página contiene la siguiente leyenda: "Periódico Oficial" a la izquierda de esto se observa el Escudo Nacional Mexicano, a la derecha el Escudo de Tamaulipas y debajo de esto se lee: "GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO", así como los siguientes datos de identificación: Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS, RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Registro Postal publicación periódica PP-28-009 AUTROIZADO POR SEPOMEX, TOMO CXXXIII, Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2008, Anexo al Número 38, en la parte inferior de todo lo anteriormente descrito, se lee con diferentes tamaños de fuentes lo siguiente:" GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL. R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM. PLAN Municipal de Desarrollo 2008- 2010, del municipio de Altamira Tamaulipas-----</p> <p>--- Acto seguido, se verificó el escrito de queja que se anexa al oficio de Instrucción SE/1493/2020, donde se pudo corroborar que el denunciante hace referencia a una página del documento aludido en el párrafo anterior, mismo del cual doy fe que se puede leer el nombre "LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA Tesorero Municipal" y se encuentra en la tercera página como hago constar mediante reproducción de la imagen a continuación:</p>  <p>Periódico Oficial Cd. Victoria, Tam., miércoles 26 de marzo de 2008 Página 3</p> <p>ING. JOSE ALBERTO SALCEDO CERVANTES Director de Desarrollo Urbano</p> <p>ING. ARMANDO LOPEZ FLORES Director de Desarrollo Social</p> <p>LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA Tesorero Municipal</p>	<p>Se trata de un extracto de una publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 2008, en el que aparece el nombre del C. José Ciro Hernández Arteaga con la calidad de Tesorero Municipal de Altamira, Tamaulipas.</p>
40	https://www.hoytamaulipas.net/notas/345/No-hay-desvio-de-recursos-en-cuentas-publicas-Juvenal-Hernandez.html	<p>"... periódico virtual llamado "HoyT.am, en donde se advierte una nota periodística que lleva por título "No hay desvío de recursos en cuentas públicas: Juvenal Hernández", debajo de esto se puede apreciar que dicha nota fue publicada por: Diana Alvarado, en Altamira, el día 05/01/2010, a un costado se puede leer la leyenda: Actualizada a las 17:48, debajo de esto se aprecia que dicha note ha sido leída 1706 veces según lo establecido en este tenor, se transcribe la misma:</p> <p>--- Altamira, Tamaulipas. - El ex alcalde Juvenal Hernández Llanos descartó que sea por un posible desvío de recursos, que no se hayan aprobado las cuentas públicas del gobierno municipal a su cargo. El entrevistado manifestó que aún hay cuentas que no son aprobadas y no exclusivamente de Altamira, puesto que ya fueron dictaminadas y turnadas al Congreso del Estado. " No hay ningún impedimento que me niegue la posibilidad de seguir con mis aspiraciones, hay gente que estaba dudando en mi persona ya lo mejor decía: "Juve" con sus cuentas, no hace nada no levanta la mano y por eso no dice nada". Motivo por el cual públicamente, descartó que un posible desvío de</p>	<p>Se trata de una nota periodística del 5 de enero del 2010, en la que se hace referencia a que el C. José Ciro Hernández Arteaga tenía la calidad de Tesorero Municipal de Altamira, Tamaulipas.</p>







		<p>recursos sea la causa de que continúen en análisis. Y como prueba de ello es que el actual Tesorero municipal Ciro Hernández, fungió también como Tesorero durante su administración.</p> <p>Hay más funcionarios trabajando en el actual trienio que inició Javier Gil y está concluyendo Héctor Villarreal, "creo que, si existiera algo de eso, no formarían parte de una administración".</p> <p>"Más que nada, para que las opiniones de respaldo se vean fortalecidas y no defraudadas, estamos respetando ciertos tiempos, de tu trabajo, de lo que uno se dedica, más que nada, y ahora sientes que llegó el momento de poder decir que vamos a participar".</p> <p>Las causas de que sigan "atoradas", son observaciones administrativas, como por ejemplo que, en ciertas obras, se debió de conformar comités de bienestar social y se manejaron a través del Presidente de cada colonia,</p> <p>A pregunta expresa, si le han informado sobre el proceso, Hernández Llanos respondió "está en manos del Congreso, una de las personas que fue director de obras, hoy es diputado local Pedro Carrillo, es quien está pendiente de estas cuentas, muy al pendiente, pero bueno son tiempos políticos, algo que se llega el momento de poder participar y esto no va a empeñar mi carrera política".</p>	
41	http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/11/cxxxvi-39-310311-A-PLAN-MUNICIPAL-ALTAMIRA.pdf	<p>"... PDF que consta de 80 páginas, en donde en la primer página contiene la siguiente leyenda: "Periódico Oficial" a la izquierda de esto se observa el Escudo Nacional Mexicano, a la derecha el Escudo de Armas de Tamaulipas y debajo de esto se lee: "GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO", así como los siguientes datos de identificación: Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS, RESPONSABLE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Registro Postal publicación periódica PP-28-009 AUTORIZADO POR SEPOMEX, TOMO CXXXVI, Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2011, Anexo al Número 39, en la parte inferior de todo lo anteriormente descrito, se lee con diferentes tamaños de fuentes lo siguiente : "GOBIERNO DEL ESTADO. PODER EJECUTIVO. SECRETARIA GENERAL. R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM. PLAN Municipal de Desarrollo 2011-2013, del municipio de Altamira Tamaulipas</p> <p>--- Acto seguido, se verificó el escrito de queja que se anexa al oficio de Instrucción SE/1493/2020, donde se pudo corroborar que el denunciante hace referencia a una página del documento aludido en el párrafo anterior, mismo del cual doy fe que se puede leer el nombre "LAE. JOSE CIRO HERNANDEZ ARTEAGA 2do. SINDICO" como hago constar mediante reproducción de la imagen a continuación:</p> 	<p>Se trata de un extracto de una publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de marzo de 2011, en el que aparece el nombre del C. José Ciro Hernández Arteaga con la calidad de segundo síndico de Altamira, Tamaulipas.</p>
42	https://www.hoytamaulipas.net/notas/102847/Nuevo-coordinador-de-Sedesol-en-Altamira-trabajara-de-la-mano-con-alcalde-Homero-de-la-Garza.html	<p>"... nota periodística que lleva por título "Nuevo coordinador de Sedesol en Altamira trabajará de la mano con alcalde: Homero de la Garza, justo a un costado del título se observa una imagen en la cual se encuentra una persona del género masculino de aproximadamente 55 años de edad, tez aperlada y cabello negro, el cual viste una camisa blanca y al parecer le está hablando a diversos micrófonos. En el pie de foto se puede leer lo siguiente: "En Altamira se nombró a José Ciro Hernández Arteaga como representante de la Secretaría de Desarrollo Social. Fotografía Diana Alvarado.", Debajo de esto se puede apreciar que dicha nota fue publicada por: Diana Alvarado, en Altamira, el día 04/11/2013, a un costado se puede apreciar la leyenda: Actualizada a las 19:04, debajo de esto se aprecia que dicha nota ha sido leída 2240 veces según lo establecido en este tenor, se transcribe la misma:</p>	<p>Se trata de una nota periodística del 4 de noviembre del 2013, en la que se hace referencia a que el C. José Ciro Hernández Arteaga tenía la calidad de representante de la Secretaría de Desarrollo Social en el Municipio de Altamira, Tamaulipas.</p>

		<p>---Altamira, Tamaulipas. - Dentro de los cambios en las coordinaciones estatales de la Secretaría de Desarrollo Social, en Altamira se nombró a José Ciro Hernández Arteaga como representante de la dependencia, trabajará con el mandatario estatal Egidio Torre Cantú para mejorar la calidad de vida de los Altamirenses.</p> <p>Lo anterior lo declaró el Secretario de Sedesol en Tamaulipas Homero de la Garza Tamez. Tras haberse presentado los cambios, en la urbe industrial Ciro Hernández estará trabajando de la mano con el alcalde Armando López Flores.</p> <p>En cuanto a otros coordinadores de la Sedesol que también fueron cambiados del cargo, dijo: "son buenos colaboradores, algunos se incorporaron a los gobiernos municipales a otros el mismo gobernador les dará otros espacios"</p> <p>De la Garza Tamez señaló que "estamos en proceso de esos suministros hemos tenido efectivamente un atraso con los suministros, estamos buscando ya corregir esto; pues básicamente es un tema de abasto, pero estamos ya trabajando en eso".</p> <p>"Si fue un tema general, nosotros entregamos en cada ocasión, es decir cinco veces al año, 332,000 apoyos alimentarios.</p> <p>Dijo "el plan es que, si y no hay ningún recorte y siempre estamos pensando en cómo beneficiar a más familias, los programas tienen presupuestos específicos definidos y debemos de sujetarnos también a un orden presupuestal cada año y al finalizar el año siempre hay la posibilidad de revisar metas, pero lo que este año se debe de cerrar como está previsto", rmv."</p>	
43	https://expreso.press/2015/09/14/jose-ciro-hernandez-arteaga-es-el-nuevo-jefe-de-oficina-fiscal-de-altamira/#:~:text=ALTAMIRA%2C%20Tamaulipas.,de%20Jos%C3%A9%20Luis%20Padr%C3%B3n%20Chavarr%C3%ADa.	<p>"... una página web con el título Expreso, express en dicha plataforma se observa la leyenda: "No se ha encontrado esa página. Parece que no se ha encontrado nada en esta ubicación"</p>	
44	https://www.congresotamaulipas.gob.mx/AsambleaLegislativa/IntegrantesPleno/Legislator.asp?IdDiputado=1008	<p>"... portal en donde se aprecia un fondo azul y en primer plano el Escudo de Armas de Tamaulipas y la leyenda: "CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LXIV LEGISLATURA" con tipografía blanca. En la parte inferior se encuentra una fotografía de la persona del género masculino de 40 a 45 años de edad aproximadamente, multicitada en la presente acta, a un costado se puede leer: Información General Dip. José Ciro Hernández Arteaga Partido Político: PAN. Tipo de Elección: Mayoría Relativa. Distrito: XVIII. Entidades: Aldama y Altamira. Legislatura: LXIII. Tipo de Cargo: Propietario. Cabecera: Altamira. Debajo de todos estos datos se pueden ver diferentes vínculos que redirigen a otros sitios webs relativos a: Comisiones y comités a las que pertenece; Iniciativas que ha presentado; Mesas Directivas en las que ha participado; Asistencias a las Sesiones en el Pleno y en las Diputaciones Permanentes; Votaciones realizadas en el Pleno y en las Diputaciones Permanentes; Asistencias a las Reuniones de las Comisiones y Comités; Votaciones realizadas en las Reuniones de las Comisiones y Comités; así como los Informes legislativos de actividades".</p> 	<p>Se trata de una publicación en la página oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, en la que consta que el C. José Ciro Hernández Arteaga fue Diputado integrante de la LXIII Legislatura Local.</p>
<p>PROPAGANDA FÍSICA</p>			

45	Calle Cuitláhuac #104, entre Moctezuma y Calle Azcapotzalco, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una ventana con protector y en el vidrio colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
46	domicilio Calle C-2. Esquina con privada Cocoteros, del Fraccionamiento Arboledas contra esquina de la tortillería "La Suprema", del sector Arboledas		Se observa en la imagen, el portón de un domicilio y colocada en ella, dos lonas con un corazón cada una y en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
47	Calle Cuitláhuac, entre Moctezuma y Calle Tlalnepantla, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una ventana exterior de un domicilio y colocado en el vidrio, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
48	Calle Moctezuma, esquina con calle Cuitláhuac, Colonia Santo Domingo del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en la pared está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
49	Calle Vicente Guerrero, entre Calle Quintero y Calle Benito Juárez		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en la puerta está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

50	Calle Río San Fernando, esquina con Río Nazas, Fraccionamiento Santa Anita del Sector Centro		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en el vidrio de una ventana exterior, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
51	Calle Uxmal. Colonia Santo Domingo		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
52	Calle Moctezuma entre Cuitláhuac y Calle Azcapotzalco, Colonia Santo Domingo, del Sector Centro Norte		Se observa en la imagen, una cerca exterior de una casa, en la que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
53	Calle Columbus, entre Allende Y Balderas, Villa Cuauhtémoc, Centro del Sector Cuauhtémoc		Se observa en la imagen, un portón exterior de una casa, en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
54	Calle Héroes de Nacozari, entre Calle Altamira y José de Escandón. Colonia esperanza del sector Cuauhtémoc		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

55	Calle Demetrio Briones, esquina con Río Lerma, Colonia las Brisas, del Sector Monte Alto, el cual advierto es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 15 y 20)		Se observa en la imagen, la fachada exterior de una casa y en la puerta, una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
56	Calle 1 de mayo #1615, esquina con San Luis, Colonia Primavera, Código Postal 89604, del Sector Miramar		Se observa en la imagen la fachada de una casa y en el vidrio de una ventana exterior, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
57	Calle Uxmal, s/n, Colonia Santo Domingo, del Sector Norte		Se observa en la imagen, un portón exterior en el que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
58	Calle Ceiba, esquina con Cocoteros, miscelánea "Mayito" ubicada en el fraccionamiento Arboledas, frente a la Escuela Primaria Clemente Rivera Moctezuma, del Sector Arboledas		No se observa la propaganda, sólo lo que parece ser una lona en color blanco.
59	Calle Violeta entre Calle Elizabeth y Calle Sandra, Colonia las Adelitas, el cual advierto es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 23 y 24)		Se observa en la imagen, el vidrio de una ventana con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
60	Calle Municipio de Santa Apolonia, entre Norma, Colonia las Negras del Sector Laguna de la Puerta		Se observa en la imagen, una pared de madera cercana a una puerta de un domicilio en la cual está colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

61	Calle Acapulco, entre Calle Madrid y Calle Paris, Colonia la Esperanza, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, el marco de una puerta color negro y colocado un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
62	Calle 2 avenida. Colonia San Antonio, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, una ventana con protectores y en el vidrio de ésta, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
63	Calle Tampico, entre Calle Lázaro Cárdenas y Calle Cuarta, Colonia Bahía, del Sector Miramar		Se observa en la imagen, la pared exterior de un domicilio con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
64	Calle 2 de junio, esquina con Profr. Rutilo Montaño, Colonia Nuevo Lomas del Real, del Sector Monte Alto		Se observa en la imagen, una malla ciclónica en el exterior de un domicilio, en la cual está clodcada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
65	Calle Reforma, entre Plutarco Elías Calles, Colonia Tampico-Altamira, del Sector Tampico- Altamira		Se observa en la imagen, la fachada exterior de una casa y en la puerta del lado derecho de la imagen, una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
66	Calle Tampico entre calle Matamoras, Colonia Laguna de la Puerta, del Sector Laguna de la Puerta		Se observa la ventana exterior de una casa con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

67	Calle Angélica, entre Calle Carolina, Colonia las Adelitas del Sector Laguna de la Puerta, el cual advierto es un domicilio duplicado		Se observa en la primera imagen, una puerta en la cual se encuentra un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H"; asimismo, en la segunda imagen, una fachada exterior de un domicilio y en el vidrio de la ventana un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
68	Calle Río Magdalena entre Calle Golfo de México del Sector Miramar		Se observa en la imagen, la fachada de un domicilio y en el vidrio de una ventana, un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
69	Calle Río Magdalena entre Calle Golfo de México del Sector Miramar		Se observa en la imagen, el protector de una ventana exterior en la que está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".
70	Calle Jazmín, entre Calle Azucena y Calle Gladiola, Colonia Loma Verde, del Sector Monte Alto, el cual advierto es un domicilio duplicado en el oficio de instrucción y denuncia anexa (domicilios 46 y 48)		Se observa en la imagen, la pared exterior de una casa en la cual está colocada una lona con un corazón en cuyo interior aparecen los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras "C" y "H".

En efecto, conforme a lo anterior, tenemos que se tiene por acreditado el elemento subjetivo, pues del contexto de las publicaciones realizadas en la cuenta personal de Facebook del denunciado, así como de la propaganda física desplegada por éste en diversos domicilios del municipio de Altamira, Tamaulipas; se desprende que se genera un llamamiento al voto mediante equiparables funcionales en favor de éste, a través de una estrategia de

posicionamiento de su imagen con fines electorales dentro del presente proceso electoral.

Esto es así, pues, por un lado, como se observa de las filas 4, 8, 11, 13 y 15 de la tabla anterior, se desprende la implementación de una estrategia con dicho objetivo mediante el establecimiento de un logotipo formado por un corazón, en cuyo interior se observan los colores verde, celeste, azul, morado, rosa, rojo, naranja, y amarillo, así como las letras “C” y “H”, partiendo de los siguientes elementos contextuales:

- Para la definición del logotipo con el que la ciudadanía puede identificarlo realiza una consulta en la referida red social, entre los cuales propone el ya citado y otro conformado por un círculo con una letra “H” en su interior.
- Las letras “C” y “H” que aparecen en el logotipo coinciden con las iniciales del segundo nombre y primero apellido del denunciado y que es como se identifica en el perfil de Facebook (Ciro Hernández), en donde se generaron dichas publicaciones, por lo que es posible inferir una identidad de ésta con el denunciado.
- En una publicación refiere que hasta el buscador de información en internet “GOOGLE” sabe quién será el próximo Presidente Municipal para Altamira, Tamaulipas, insertando una imagen en la que se observa el dibujo de una persona del sexo masculino, en cuya vestimenta se observa el mismo logotipo señalado, es decir, asocia el multicitado logotipo con su persona y el cargo de Presidente Municipal de Altamira, lo que contextualmente genera un mensaje de su aspiración política para ocupar el citado cargo de elección popular.
- Al comentar una publicación que realiza sobre unas “botas” en las que aparecen las letras “C” y “H”, dentro del dibujo de un corazón, pregunta o si son cómodas y hay de su número de calzado, para usarlas en su

“campaña”, de lo que se desprende enlaza las iniciales de su nombre con una futura campaña, que si bien no precisa es de índole política electoral, conforme al resto de las publicaciones obtiene una connotación electoral.

- Se hace referencia a la Alcaldesa de Altamira, Tamaulipas y a una persona de nombre Juvenal a quien identifica como esposo de ésta, resaltando los términos “Alcaldesa” “partido” y “ganar”, en un contexto de una competencia entre él y las referidas personas, en donde afirma que obtendrá una ventaja sobre éstos por cualquier “partido” en el que participe; de ahí que, atendiendo a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, se pueda inferir que dicha publicación tiene una connotación de índole política electoral en la que se atribuye un triunfo o ventaja.
- Emite expresiones en las que imputa actos de corrupción al esposo de la “Alcaldesa” de la ciudad en la radica, solicitando la autorización para colocar “el corazón de la esperanza” en domicilios de los destinatario del mensaje; es decir, relaciona un mensaje negativo hacia la actual Alcaldesa de Altamira, con una petición de autorización para colocar un “corazón” “de la esperanza”, con lo que observa pretende generar una aceptación por parte de la ciudadanía.
- Alude a la creación de un equipo denominado “CHpuede”

Por otro lado, tenemos que se tiene por acreditado la realización de publicaciones en la citada cuenta de la red social, en las que el denunciado aparece acompañado por diversas personas que portan el citado logotipo estampado en su vestimenta y otras en las que las personas muestran la referida imagen en sus manos hacia el frente; así como se constató la colocación de lonas y/o calcomanías con dicho contenido propagandístico en 28 domicilios de Altamira, Tamaulipas, precisados en la tabla antes inserta.

En ese tenor, tenemos que en las publicaciones denunciadas resaltan expresiones como “ganar”, “Presidente Municipal para Altamira”, “partido”, “Alcaldesa”, “ campaña”, así como la difusión de un emblema o logotipo ante la ciudadanía; cuales conforme a lo cual, contextualmente, se desprende la referencia a una aspiración por parte del denunciado para competir en el presente proceso electoral 2020-2021 para ocupar el cargo de Presidente Municipal, así como el posicionamiento anticipado de un emblema que contiene iniciales de su nombre y que señala expresamente busca que lo identifique ante la ciudadanía.

En ese sentido, tenemos que contextual y funcionalmente, se genera un equivalente funcional de un llamado el voto de forma inequívoca, puesto que el despliegue de la propaganda se percibe como una campaña proselitista con fines de posicionamiento electoral anticipado ante la ciudadanía por parte del denunciado.

Al respecto, cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el análisis de los elementos explícitos de los mensajes no puede ser únicamente una tarea mecánica ni aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que también incluye necesariamente el análisis del contexto integral del mensaje y las demás características expresas de los mensajes a efecto de determinar si los mensajes constituyen o contienen un equivalente funcional de solicitud de un apoyo electoral expreso o significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca⁴.

Es decir, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona, se deben determinar si la difusión del mensaje puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para

⁴ Conforme a la sentencia emitida por dicha Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-700/2018.

una campaña, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto. Ello para evitar, por un lado, conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando palabras que generan manifestaciones expresas al voto y, por otro, realizar un análisis mediante criterios objetivos.

Conforme a lo señalado, al actualizarse los elementos temporal, personal y subjetivo, se tiene por actualizada la comisión de actos anticipados de campaña por parte del C José Ciro Hernández Arteaga.

2. Marco normativo.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en esa Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En ese contexto, el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, prevé las reglas generales aplicables a los procesos electorales federales y locales, señalando que la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona.

Asimismo, que dichas conductas serán sancionadas de conformidad con dicha Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. Por su parte, el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del

ciudadano del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos.

Además, cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, refirió que “la razón de la norma se encuentra en el propósito de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que, abusando de las penurias económicas de la población, influyan de manera decisiva en la emisión del sufragio”. De esta manera, tenemos que existe una prohibición para los partidos políticos, Coaliciones, candidatos o cualquier actor político del proceso electoral, de entregar algún tipo de beneficio a la ciudadanía, pues ello se puede presumir como un indicio de presión para obtener su voto.

2.1 Caso concreto.

En el presente caso, el denunciante señala que el C. José Ciro Hernández Arteaga, es un actor político que tiene la intención de contender por la presidencia municipal de Altamira, Tamaulipas, dentro del actual proceso electoral local, y que, derivado de ello, ha venido realizando actos que violan lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la entrega de despensas y otros bienes a la ciudadanía de aquella localidad.

Al respecto, este Consejo General estima que no se acreditan los hechos denunciados, en virtud de que conforme a las constancias que integran el expediente que se resuelve, para acreditar dicha circunstancia únicamente obran imágenes anexas en el escrito de queja, y dos videos contenidos en una memoria USB aportada por el denunciante⁵, sin que el denunciante hubiere precisado si éstos fueron publicados en alguna fecha específica de la cuenta

⁵ De la cual dio fe la Oficialía Electoral de este Instituto mediante acta identificada con la clave OE/357/2020, de fecha 7 de octubre de este año

personal de Facebook del denunciado, o señalado alguna liga electrónica específica en donde se pudieran visualizar; amén de que no se desprende la materialización de la entrega de algún bien, y, sobre todo, que dichas pruebas técnicas, únicamente generan indicios sobre su contenido, ya que dada su naturaleza tienen un carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que sobre éste se pudieran haber generado. Sirva de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.—De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Todo lo anterior, sobre la base del principio de presunción de inocencia garantizado en el artículo 20, Apartado B, Base I, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, y que, por ende, opera en favor del justiciable en el procedimiento especial sancionador; y considerando que el acusador no acreditó las imputaciones que dieron origen a su queja, sino que, sustentó su acusación en afirmaciones genéricas y sin soporte probatorio idóneo, esta Autoridad estima que no se tienen por acreditados los hechos denunciados; y además, se resalta que conforme a lo dispuesto en el artículo 343, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la carga de la prueba corresponde al denunciado, lo cual no se colmó en el presente caso; encuentra legal sustento a lo anteriormente sostenido, el principio general del derecho “el que afirma está obligado a probar”, establecido en el artículo 25 de la ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, el cual se aplica de manera supletoria conforme a lo establecido en el artículo 298 de la Ley Electoral del Estado, es decir, el supuesto acto antijurídico que sirve de condición para la aplicación de la sanción, antes que nada se debe probar, ya que no es por conjeturas, por azar, o por simples apreciaciones subjetivas de la autoridad o del hipotético dicho del denunciante, que se debe aplicar la sanción, inexcusablemente se requiere de la previa comprobación del antecedente vulnerador del derecho para que se imponga una pena o sanción.

Tiene aplicación al presente caso, la jurisprudencia 21/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro y texto siguientes:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos

ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

En virtud de la no actualización de la infracción bajo estudio, resulta improcedente la petición relacionada con dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a la Fiscalía Anticorrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

En cuanto a la vista a la Contraloría Gubernamental del Estado, ésta resulta improcedente, en virtud de que el denunciado no ostenta el carácter de servidor público.

Individualización de la sanción del C. José Ciro Hernández Arteaga

Toda vez que se ha declarado la existencia de la infracción, corresponde realizar la individualización de la sanción. De conformidad con el artículo 310,

fracción X, de la Ley Electoral de Tamaulipas, las infracciones cometidas por los servidores públicos serán sancionadas, conforme a lo siguiente:

“ ...

- a) *Apercibimiento privado o público;*
- b) *Amonestación privada o pública;*
- c) *Suspensión;*
- d) *Destitución del puesto;*
- e) *Sanción económica; o*
- f) *Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.*

...”

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 311 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para la individualización de la sanción se deben tomar en cuenta las circunstancias que rodean la infracción normativa, entre las cuales, se encuentran:

“ ...

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

...”

Asimismo, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver, entre otros, los expedientes SUP-REP-118/2018, SUP-REP-120/2015 y acumulados, y SUP-REP-134/2015 y acumulados, **para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, en primer lugar, se debe determinar si la falta o infracción debe calificarse como levísima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor.**

En ese sentido, se debe analizar cada uno de los elementos previstos en el artículo 311 de la Ley Electoral Local recién transcrito, a fin de establecer la gravedad de la falta y, una vez hecho lo anterior, determinar el tipo de sanción que corresponde a la denunciada en cuestión.

1. Circunstancias de modo, tiempo y lugar:

Modo: El posicionamiento de un emblema o logotipo con el que se identifica el denunciado, mediante el cual se promociona con fines electorales ante la ciudadanía.

Tiempo: Previo al inicio de la etapa de campaña electoral del presente proceso electoral 2020-2021.

Lugar: En los domicilios precisados en la tabla inserta en el estudio de fondo de la conducta de actos anticipados de campaña de la presente determinación, así como en la cuenta personal de Facebook del denunciado.

Condiciones Externas y Medios de Ejecución: La infracción consistió en la colocación de la propaganda en diversos domicilios de Altamira, Tamaulipas y mediante la publicación en la red social de Facebook.

- 2. Reincidencia en el cumplimiento de obligaciones:** En los archivos de este Instituto no obra constancia de que el denunciado hubiere cometido alguna infracción de la misma naturaleza que esté firme⁶.
- 3. Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones:** No se acredita algún monto económico o daño cuantificable, pues la infracción consistió en la exposición de la propaganda denunciada.

Asimismo, es importante destacar que el bien jurídico tutelado se relaciona con la equidad en la contienda electoral, mediante la solicitud del voto a través de equiparables funcionales de éste.

En ese sentido, atendiendo a cada una de las circunstancias que rodean la infracción en cuestión, se considera procedente calificar como leve la infracción cometida por el C. José Ciro Hernández Arteaga; por lo que esta Autoridad Electoral estima procedente imponerle como sanción, la señalada en el artículo 310, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, consistente en **amonestación pública**, señalando que en caso de reincidencia dicha sanción podrá ir aumentando, conforme a las diversas sanciones previstas en el citado dispositivo legal.

Dicha sanción constituye una medida suficiente y ejemplar a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, considerando que en caso de que dicho ciudadano comete una posterior, ésta podrá ir aumentando conforme el a lo establecido en el artículo 311 de la Ley Electoral Local.

Por lo anterior se:

RESUELVE

⁶ Conforme al criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia número 41/2010, de rubro "REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN".

PRIMERO. Es existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña, atribuido al C. José Ciro Hernández Arteaga.

SEGUNDO. Se impone al referido ciudadano una sanción consistente en amonestación pública.

TERCERO. Se ordena al referido ciudadano el retiro de la propaganda física y publicaciones realizadas en el perfil de Facebook “Ciro Hernández”, en los que se difunde el logotipo precisado en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución, lo cual deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente determinación; apercibido que de no hacerlo se iniciará un procedimiento sancionador en su contra por el incumplimiento de dicha ordenanza.

CUARTO. Es inexistente la infracción consistente en la violación a lo establecido en el artículo 209, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuido al C. José Ciro Hernández Arteaga.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en los estrados y la página de internet de este Instituto, así como en el catálogo de sujetos sancionados.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 24, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE OCTUBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM